



VISTOS: El Informe N° 000104-2025-MTPE/3/24.1.35 del 25 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 000182-2025/MTPE/3/24.1.1 del 25 de febrero de 2025, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Resolución Directoral N° 000248-2024-MTPE/3/24.1, se aprueba la Directiva N° 0017-2024-MTPE/3/24.1, denominada “Directiva que regula el financiamiento de proyectos de inversión en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”-Segundo Grupo”, en adelante, la directiva;

Que, forma parte de la citada Directiva, el Anexo N° 01: “Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa – segundo grupo”, en el cual se establece las actuaciones técnicas administrativas a realizar por parte de los gobiernos locales y el Programa con sus respectivos plazos máximos, a fin de concretar la intervención de financiamiento antes descrita.

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 000289-2024-MTPE/3/24.1 aprobó la primera versión actualizada del cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa – Segundo Grupo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000248-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los convenios que se detallan en el Cuadro N°1, conforme al anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución Directoral, en adelante el cronograma;

Que, el numeral 5.3 de la Directiva establece que la Dirección Ejecutiva podrá disponer o retomar las actividades que se encuentran en su ámbito de actuación directa, para ello, deberá actualizar los plazos previstos en el cronograma, y contar con el pronunciamiento de las Unidades Territoriales involucradas, así como de las Unidades Funcionales de Gestión de Intervenciones, Gestión de Participantes y Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, según sea la actividad que corresponda;

Que, en relación a ello, y teniendo en cuenta que la Actividad N° 28 del Cronograma, es referente a la *Presentación de requisitos previos de la obra*, la Unidad Funcional competente para pronunciarse es la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, conforme lo establecido en el artículo 23° del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, aprobado con Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;



Que, mediante Informe N° 000104-2025-MTPE/3/24.1.35, la Unidad Funcional en mención indica lo siguiente:

- A la fecha del cierre de la actividad N° 28 “Presentación de Requisitos previos de la obra”, solo la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa cumplió con la presentación y aprobación de los requisitos previos; y, cuatro (04) Gobiernos locales no cumplieron con la presentación de los requisitos previos, tales como: contrataciones de bienes, servicios y personal; toda vez que, no lograron incorporar sus saldos de balance del 2024, producto de la transferencia financiera efectuada por el Programa en el año 2024.
- Dicha situación se produjo debido a la demora en el Procedimiento de incorporación de diversos proyectos de inversión financiados por el Programa en el año 2024, en la cartera de inversiones no previstas en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Trabajo y Promoción del Empleo para el año 2025; sin embargo, el 17 de enero del 2025 se incorporó cuatro (04) proyectos en dicha programación, presentando un retraso de 17 días calendario para que se gestione la incorporación del saldo de balance señalado.
- En ese sentido, y teniendo en cuenta que el incumplimiento de dicha actividad es una causa ajena a los diversos Gobiernos locales, considera que es procedente la aplicación del numeral 5.3 de la Directiva; por lo que, propone a la Dirección Ejecutiva, como máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, apruebe con eficacia anticipada al 19 de febrero del 2025, la modificación del plazo de las Actividades N° 28 al 29 del Anexo N° 01: Primera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa – Segundo Grupo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000248-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT) y la aprobación del Anexo N° 01: Segunda versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa – Segundo Grupo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000248-2024-MTPE/3/24.1 y modificada con Resolución Directoral N° 000289-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los Convenios N° 12-0002-PIR-02 (Unidad Territorial Junín), 40-0001-PIR-02, 40-0004-PIR-02 (Unidad Territorial Huánuco – Pasco), 41-0002-PIR-02 (Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur).

Que, mediante Informe N° 000182-2025/MTPE/3/24.1.1, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica concluye que se ha cumplido con lo establecido en el numeral 5.3 de la Directiva, toda vez, que se cuenta con el pronunciamiento de la unidad competente, en el presente caso la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, así como se acredita que el incumplimiento de la actividad N° 28 del Cronograma es una causa ajena a los diversos Gobiernos locales; por lo que, resulta procedente legalmente se apruebe, través de una Resolución Directoral, las propuestas formuladas por dicha Unidad Funcional;

Que, agrega, dicha Unidad Funcional de asesoramiento que, siendo la Dirección Ejecutiva la máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, y teniendo en cuenta que una de sus funciones es expedir resoluciones

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: AGLS4IS



directorales conforme al Manual de Operaciones, tiene la facultad de aprobar las propuestas antes mencionadas, que permita coadyuvar al cumplimiento del objetivo del Programa, que consiste en generar en empleo temporal en favor de su población objetivo;

Que, los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga fecha anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, conforme al artículo 7 del Manual de Operaciones - MOP, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, y ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a), y x) del artículo 8 del MOP;

Que, en ese sentido, atendiendo el pronunciamiento favorable de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones y de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma, con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo del Programa;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; así como de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 7° y 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N^{ros.} 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"; y, el artículo 7 y los literales a) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación excepcional del plazo de las actividades N^{ros.} 28 al 29 del Cronograma.

Aprobar, con eficacia anticipada al 19 de febrero del 2025, la modificación del plazo de las Actividades N° 28 al 29 del Anexo N° 01: Primera versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa –

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: AGLS4IS



Segundo Grupo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000248-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT).

Artículo 2.- Aprobación de Segunda Versión Actualizada del Cronograma.

Aprobar, el Anexo N° 01: Segunda versión actualizada del Cronograma para el financiamiento de Proyectos de Inversión, en los distritos priorizados del ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa – Segundo Grupo, aprobado mediante Resolución Directoral N° 000248-2024-MTPE/3/24.1 y modificada con Resolución Directoral N° 000289-2024-MTPE/3/24.1, según la fase de preparación aplicable (insumos cuyos montos sean iguales o menores a 8 UIT), respecto a los Convenios N° 12-0002-PIR-02 (Unidad Territorial Junín), 40-0001-PIR-02, 40-0004-PIR-02 (Unidad Territorial Huánuco – Pasco), 41-0002-PIR-02 (Unidad Territorial Ica – Ayacucho Sur), conforme al anexo adjunto.

Artículo 3.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Territoriales Junín, Huánuco – Pasco, Ica - Ayacucho Sur del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 4.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en la sede digital del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JESSICA MILAGROS TUMI RIVAS

Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú"